

II SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 6 DE FEBRERO DE 2017

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas del día seis de febrero de dos mil diecisiete. Presentes: Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez, Primera Dama de la República, en calidad de Directora Presidenta de esta Junta Directiva; la Lcda. Liliam Sorto de Benavides, Directora Nacional de Educación de Primera Infancia del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora Propietaria del referido ministerio; la Lcda. Sara del Carmen Guardado Gómez, Procuradora Auxiliar de La Libertad de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora propietaria de dicha Procuraduría; la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en su calidad de Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador; la Lcda. Alma Elizabeth Flores Castro, Directora en funciones de la Sociedad Civil por la Red para la Infancia y la Adolescencia, en sustitución de la Lcda. Norma Edith Reyes de Torres, Directora propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Mensajeros de la Paz; la Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano, Directora suplente de la Sociedad Civil por la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Segunda Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecisiete y se procedió a la lectura de la Agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Recurso de revisión; 4. Plan de Subvención; 5. Informe sobre diligencias de adopción.

PUNTOS DOS: Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO TRES: Recurso de revisión.

La Directora Presidenta expresa que están presentes las personas que integran la Comisión Especial de Alto Nivel: Lcda. Ismelda Cocar Santos de la Asociación Intersectorial

para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, Lcdo. Ulises Chavarría del Ministerio de Educación y Lcdo. Luis Arturo Fernández de la Presidencia de la República, a quienes les concede la palabra.

El Lcdo. Chavarría manifiesta que la Comisión Especial de Alto Nivel, previo a elaborar el informe, revisó el expediente del proceso de Licitación Pública número LP-02/2017-ISNA: “Suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2017”, específicamente: las bases de licitación, la ofertas presentadas con su respectiva documentación, el escrito de recurso de revisión presentado por el señor José Edgardo Hernández Pineda, los escritos presentados, separadamente, por las señoras María Susana Mejía de Canales y María Guillermina Aguilar Jovel, asimismo, se conversó con dos personas que integraron la Comisión de Evaluación de Ofertas. Posteriormente, se realizó un análisis del recurso de revisión, teniendo en cuenta las bases de licitación pública mencionada, las ofertas, las muestras y la documentación que ampara los criterios técnicos, concluyendo que se ratifica el acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública número LP-02/2017-ISNA: “Suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2017”.

La Lcda. Sorto pregunta si la Comisión Especial de Alto Nivel tiene alguna recomendación para procesos posteriores. El Lcdo. Fernández expresa que las personas que integren la Comisión de Evaluación de Ofertas deben elaborar un informe de evaluación más detallado y explicativo cuando se asigna la puntuación de conformidad con los criterios de evaluación, porque, en la mayoría de puntajes que no son los máximos, falta una explicación que ilustre en cuáles aspectos falló la muestra ofertada; lo que, también, aplica para la evaluación financiera. El Lcdo. Chavarría expresa que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones debe incluir en las bases de licitación un apartado de cómo actuará la Comisión de Evaluación de Ofertas en caso de empate en la puntuación final entre dos o más oferentes; además, el rol de la Jefatura de dicha unidad es clave en la Comisión de Evaluación de Ofertas y, como lo mencionó, el Lcdo. Fernández, el informe de evaluación debe ser más explicativo para comprender la puntuación obtenida.

La Directora Presidenta agradece a la Comisión Especial de Alto Nivel; acto seguido, estando agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N° 2. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que mediante acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se adjudicó el proceso de Licitación Pública número LP-02/2017-ISNA: “Suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

(ISNA) para el año 2017”, así: **a)** como únicas opciones: los ítems uno, nueve, veinte, veintiuno, treinta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y ocho y sesenta, al señor **José Edgardo Hernández Pineda**, por el monto de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro 34/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$18,444.34); el ítem doce, a la señora **María Susana Mejía de Canales**, por el monto de quinientos cincuenta y nueve 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$559.30); los ítems dos, siete, dieciséis, veintidós, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y dos, cuarenta, cuarenta y uno y cincuenta y ocho a la señora **María Guillermina Aguilar Jovel**, por el monto de veintiocho mil seiscientos once 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$28,611.40); **b)** como primeras opciones: los ítems treinta y cinco y cincuenta y uno al señor **José Edgardo Hernández Pineda**, por el monto de setenta y dos 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$72.38); los ítems cuatro, cinco, diez, diecinueve, veintiséis, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta y cuatro, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis y cincuenta y siete, a la señora **María Susana Mejía de Canales**, por el monto de setenta y seis mil setenta y uno 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$76,071.88); los ítems seis, ocho, once, trece, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticuatro, treinta, treinta y uno, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y nueve, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y dos, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve, sesenta y uno y sesenta y dos, a la señora **María Guillermina Aguilar Jovel**, por el monto de setenta y siete mil setecientos diecinueve 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$77,719.61); y **c)** Declarar desiertos los ítems tres, catorce, quince y veinticinco; **II)** Que a las trece horas y treinta minutos del día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, el señor José Edgardo Hernández Pineda presentó un escrito, por medio del cual interpuso recurso de revisión en contra del acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis; **III)** Que mediante acuerdo número dos emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se admitió el recurso de revisión interpuesto por el señor José Edgardo Hernández Pineda, en contra del acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis; asimismo, se nombró a la Comisión Especial de Alto Nivel y se mandó a oír a las señoras María Susana Mejía de Canales y María Guillermina Aguilar Jovel; **IV)** Que la señora María Susana Mejía de Canales, por medio de escrito presentado a las trece horas y cincuenta y seis minutos del día veintisiete de enero de dos mil diecisiete, expuso sus argumentos y solicitó la confirmación del acuerdo número cinco antes relacionado; **V)** Que la señora María Guillermina Aguilar Jovel, por medio de escrito presentado a las once horas y cincuenta y siete minutos del día treinta de enero de dos mil diecisiete, expuso sus argumentos y solicitó que se declare firme el acuerdo número cinco en comento; **VI)** Que se ha recibido el acta de recomendación, de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, elaborada por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por esta Junta Directiva, en la cual consta la revisión del expediente correspondiente al proceso de licitación pública número LP-02/2017-ISNA: “Suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

(ISNA) para el año 2017", así como el escrito de interposición de recurso de revisión presentado por el señor José Edgardo Hernández Pineda, recomendando que se ratifique el acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual adjudicó el proceso de licitación pública antes relacionado; **VII)** Que esta Junta Directiva, después de haber analizado el acta de la Comisión Especial de Alto Nivel, así como los escritos presentados por el señor José Edgardo Hernández Pineda y las señoras María Susana Mejía de Canales y María Guillermina Aguilar Jovel, colige: **a)** En cuanto al primer motivo alegado por el señor José Edgardo Hernández Pineda, referente a la adjudicación de los ítems 4, 5, 10, 12, 19, 26, 37, 38, 44, 53, 54, 56 y 57, debido a que la ofertante María Susana Mejía de Canales, no cumplió con el criterio de evaluación requerido en la base de licitación; como lo menciona la Comisión Especial de Alto Nivel en su acta de recomendación, al revisar el expediente de la Licitación Pública en comento, específicamente en la Sección II establece: "CRITERIOS DE EVALUACION. El suministro objeto de esta licitación se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del ISNA, tomando en consideración sus ventajas financieras, técnicas, y económicas, de acuerdo a los Criterios y Metodología de Evaluación establecidos, el puntaje total de evaluación de la oferta estará formado por la sumatoria de los puntajes de los Capacidad Financiera, Aspectos Técnicos y la Oferta Económica, para que un ofertante pueda pasar a la etapa de evaluación económica, será preciso que el puntaje de la capacidad financiera, más el puntaje de los aspectos técnicos, sea mayor o igual a 70 puntos. Caso contrario la oferta será descalificada y no se pasará a evaluar su oferta económica"; siendo los puntajes de evaluación los siguientes: evaluación de la Capacidad Financiera con 15 puntos, Evaluación de los Aspectos Técnicos con 70 puntos y Evaluación de la Oferta Económica con 15 puntos, haciendo un total de 100 puntos; asimismo, la Sección III establece: "FORMULARIOS DE LA OFERTA Y EL CONTRATO", hace relación al formato N° 7 "EXPERIENCIA DE LA EMPRESA", el cual establece un detalle de los suministros contratados por el ofertante con diferentes entidades, y aparece el texto siguiente: "Deberá presentar documentación probatoria de adjudicaciones de licitaciones o ventas por Libre Gestión en donde se detalle los bienes enlistados por contratantes u otros documentos que sirvan de respaldo como experiencia (Resoluciones de Adjudicación, contratos, facturas, actas de recepción), que den fe de la información expresada en este anexo"; además, en la Sección IV TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA, se describe las especificaciones técnicas de los productos de limpieza e higiene personal requeridos, y entre otros, la Metodología para la evaluación técnica por plantilla; teniendo en cuenta lo estipulado en las secciones antes citadas, la Comisión Especial de Alto Nivel constató que la ofertante María Susana Mejía de Canales presentó el Formato N° 7 con los datos requeridos en el mismo, detallando en éste su experiencia en diecinueve suministros de servicios de limpieza e higiene personal en diversas Instituciones gubernamentales y privadas, adjuntando para ello copia de la carátula de contratos, actas de notificación de adjudicación, notas de notificación de adjudicación, copias parciales de contratos, debidamente autenticadas; no obstante, la Comisión Especial de Alto Nivel, mediante nota de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, solicitó a la señora María Susana Mejía de Canales, copia certificada de los contratos íntegros que había presentado

en su oportunidad como respaldo de su experiencia, estableciéndole como fecha límite de presentación las diez horas del día uno de febrero del presente año, los cuales fueron presentados dentro de dicho plazo; en ese sentido, la Comisión Especial de Alto Nivel y esta Junta Directiva consideran que el argumento manifestado por el señor José Edgardo Hernández Pineda en relación con la adjudicación de los ítems 4, 5, 10, 12, 19, 26, 37, 38, 44, 53, 54, 56, y 57, no procede, ya que la Comisión de Evaluación de Ofertas utilizó el criterio de evaluación de los aspectos técnicos de manera correcta, basándose en el Formato N° 7, en lo relativo a: "(...) u otros documentos que sirvan de respaldo como experiencia (Resoluciones de Adjudicación, contratos, facturas, actas de recepción), que den fe de la información expresada en este anexo"; en consecuencia, la señora María Susana Mejía de Canales respaldó su experiencia en el suministro de productos de limpieza e higiene personal, con la presentación de copias de la carátula de contratos, actas de notificación de adjudicación, notas de notificación de adjudicación, copias parciales de contratos, debidamente autenticadas, documentos que fueron complementados a requerimiento de la Comisión Especial de Alto Nivel; y **b)** en cuanto al segundo motivo alegado por el señor José Edgardo Hernández Pineda, sobre la adjudicación de los ítems 7, 11, 30, 31, 32, 36, 41, 42, 49, 55, 58 y 59, debido a que la ofertante María Guillermina Aguilar Jovel, no cumplió con varios criterios de evaluación, lo planteó en tres aspectos: el primero, que la ofertante María Guillermina Aguilar Jovel ofertó en los ítems 7, 11, 36, 49 y 55 la misma marca (o marca similar) y el mismo precio a lo ofertado por él; el segundo, que no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en los ítems 30 y 59; y el tercero, que no presentó o solo presentó para los ítems 31, 32, 41, 42 y 58 un comprobante de experiencia en el suministro; al revisar el expediente de la Licitación Pública en comento, se constató que en la base de licitación en la Sección II establece: "CRITERIOS DE EVALUACION", "El suministro objeto de esta licitación se adjudicará al ofertante que presente la oferta más conveniente para los intereses del ISNA, tomando en consideración sus ventajas financieras, técnicas, y económicas, de acuerdo a los Criterios y Metodología de Evaluación establecidos el puntaje total de evaluación de la oferta estará formado por la sumatoria de los puntajes de los Capacidad Financiera, Aspectos Técnicos y la Oferta Económica"; en ese sentido, en relación con los ítems 7, 11, 36, 49 y 55, la Comisión Especial de Alto Nivel y esta Junta Directiva consideran que el argumento del señor Hernández Pineda no procede, debido a que se ha comprobado que la Comisión de Evaluación de Ofertas aplicó correctamente los criterios de evaluación, según lo establecido en la Base de Licitación, debido a que el puntaje total de la evaluación de oferta estuvo formado por la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada criterio aplicado, concluyéndose que la oferta más conveniente para los intereses de este Instituto fue la presentada por la señora María Guillermina Aguilar Jovel, cuyo puntaje final total fue mayor que el puntaje obtenido por el señor José Edgardo Hernández Pineda; respecto al ítem 30, la Comisión Especial de Alto Nivel determinó con la revisión del expediente y teniendo a la vista las muestras presentadas, que tanto el señor José Edgardo Hernández Pineda como la señora María Guillermina Aguilar Jovel, no cumplieron con el parámetro de peso establecido en la Base de Licitación: "Papel higiénico: Rollo 1000 hojas sencillas, con peso por rollo entre 220 a 250 gr, sin olor, color blanco, textura suave y resistente"; no obstante el señor José Edgardo Hernández Pineda

plasmó en su oferta técnica que cumplía con lo solicitado, incluyendo el peso, pero en la verificación del mismo se determinó que únicamente pesaba 195 gr., y no como lo había ofertado; de igual manera, la ofertante Aguilar Jovel, tampoco cumplió con el peso requerido para el producto, porque la muestra presentada tenía un peso de 175 gr.; por ello, la Comisión Especial de Alto Nivel, a fin de tener mayores insumos convocó a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con el propósito de conocer las razones por las que adjudicaron dicho ítem, quienes expresaron que ninguno de los ofertantes antes citados cumplió con el parámetro de peso, pero consideraron que el producto más conveniente para los intereses del ISNA en razón de su calidad, era el presentado por la señora María Guillermina Aguilar Jovel; posteriormente, la Comisión Especial de Alto Nivel verificó las muestras relacionadas y constató la calidad de ambos productos, determinando, tanto la Comisión Especial de Alto Nivel como esta Junta Directiva, que la Comisión de Evaluación de Ofertas actuó en razón de los intereses de este Instituto, según lo establecido en la Base de Licitación; en cuanto al ítem 59, la Base de Licitación en su Sección IV. Términos Técnicos de Referencia, Especificaciones Técnicas de los productos de limpieza e higiene personal, ejercicio 2017, especificó que el “Papel toalla para dispensador”, debería ser de 150 a 200 metros por rollo, color blanco, sin establecer el peso como parámetro a evaluar, consecuentemente, la Comisión Especial de Alto Nivel y esta Junta Directiva consideran que no ha lugar el argumento vertido por el señor José Edgardo Hernández Pineda, ya que no se solicitó el peso como una especificación técnica, y lo requerido para dicho ítem sí fue cumplido en la oferta de la señora Aguilar Jovel; en relación con los ítems 31, 32, 41, 42 y 58, la Comisión Especial de Alto Nivel comprobó que la Comisión de Evaluación de Ofertas aplicó correctamente los criterios de evaluación técnicos utilizados en relación a la experiencia de la señora María Guillermina Aguilar Jovel, la cual respaldó con los documentos solicitados en la Base de Licitación, específicamente en las Secciones Sección II: “CRITERIOS DE EVALUACION”, Sección III: “FORMULARIOS DE LA OFERTA Y EL CONTRATO”, y la Sección IV: “TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA”, por lo que, la Comisión Especial de Alto Nivel y esta Junta Directiva, consideran que la solicitud del señor José Edgardo Hernández Pineda no es procedente; por lo que, con base a lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: a) Admitir** los escritos presentados por las señoras María Susana Mejía de Canales y María Guillermina Aguilar Jovel; **b) Tener por** recibida el acta de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, elaborada por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada; y **c) Ratificar** el acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva en el desarrollo de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día nueve de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública número LP-02/2017-ISNA: “Suministro de productos de limpieza e higiene personal para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2017”, así: 1) como únicas opciones: los ítems uno, nueve, veinte, veintiuno, treinta y tres, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y ocho y sesenta, al señor **José Edgardo Hernández Pineda**, por el monto de dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro 34/100 dólares de los Estados Unidos de América

(US\$18,444.34); el ítem doce, a la señora **María Susana Mejía de Canales**, por el monto de quinientos cincuenta y nueve 30/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$559.30); los ítems dos, siete, dieciséis, veintidós, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y dos, cuarenta, cuarenta y uno y cincuenta y ocho a la señora **María Guillermina Aguilar Jovel**, por el monto de veintiocho mil seiscientos once 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$28,611.40); **2)** como primeras opciones: los ítems treinta y cinco y cincuenta y uno al señor **José Edgardo Hernández Pineda**, por el monto de setenta y dos 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$72.38); los ítems cuatro, cinco, diez, diecinueve, veintiséis, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta y cuatro, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y seis y cincuenta y siete, a la señora **María Susana Mejía de Canales**, por el monto de setenta y seis mil setenta y uno 88/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$76,071.88); los ítems seis, ocho, once, trece, diecisiete, dieciocho, veintitrés, veinticuatro, treinta, treinta y uno, treinta y cuatro, treinta y seis, treinta y nueve, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y siete, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y dos, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve, sesenta y uno y sesenta y dos, a la señora **María Guillermina Aguilar Jovel**, por el monto de setenta y siete mil setecientos diecinueve 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$77,719.61); y **3)** Declarar desiertos los ítems tres, catorce, quince y veinticinco. Notifíquese.

PUNTO CUATRO: Plan de Subvenciones.

La Lcda. Tobar solicita a la Directora Presidenta, que, para la exposición del presente punto, le conceda la palabra a la Subdirectora de Programas de Protección de Derechos, Lcda. María de la Paz Yanes de García; quien manifiesta:

Que presenta la propuesta del Plan Anual de Subvenciones para Entidades de Atención a Niñez y Adolescencia año 2017, el cual tiene como base los datos estadísticos de año 2016, que reflejan la atención de 1187 niñas, niños y adolescentes bajo la medida de protección de acogimiento de emergencia, en los Centros de Acogimiento de este Instituto, cantidad que corresponde a 296 niñas, niños y adolescentes trimestrales, cantidad que fue fluctuante y en ciertos periodos sobrepasó la capacidad instalada de atención en dichos centros, por ello, se revisó los programas que implementan las diferentes entidades de atención de la niñez y de la adolescencia, identificando que la Asociación Aldeas Infantiles SOS de El Salvador, cuenta con centros en las ciudades de San Miguel, San Vicente, Santa Tecla, Sonsonate y Santa Ana, con el personal pertinente para brindar atención a las niñas, niños y adolescentes bajo la medida de protección de acogimiento de emergencia; la referida propuesta de Plan de Subvención, contempla la atención diaria de hasta cincuenta niñas, niños y adolescentes bajo la medida de protección de acogimiento de emergencia, por medio de la implementación del Programa de Acogimiento de Emergencia de este Instituto, por parte de la Asociación Aldeas Infantiles SOS de El Salvador, para ello, se le subvencionará la cantidad de dos dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y cuatro centavos diario por cada niña, niño y adolescente atendido, durante el plazo comprendido del uno de abril al treinta y uno de

diciembre de dos mil diecisiete, teniendo como monto total de subvención hasta treinta y cuatro mil novecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; con la subvención, dicha Asociación deberá brindar el servicio especializado de cuidado personal y protección en casos de acogimiento de emergencia a niñas, niños y adolescentes, exceptuándose los casos siguientes: niñas, niños y adolescentes vinculados a grupos delincuenciales, en conflicto con la ley, crisis o descompensación de salud neurológica, psiquiátrica u otros, víctima de trata de personas, atención a programa de víctimas y testigos de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, con dependencia a drogas y en situación de calle.

La Lcda. Sorto pregunta cómo se atenderán las tipologías que no están en la propuesta de plan de subvención. La Lcda. Yanes contesta que se hará en los Centros de Acogimiento de este Instituto; ante esta pregunta, considera pertinente aclarar que la propuesta no debe entenderse como dejar de cumplir con una competencia de ley o no ejecutar una medida de protección dictada por la autoridad competente, sino que, como una forma de brindar atención a la población comprendida en las tipologías incluidas en la propuesta.

La Lcda. Guardado pregunta cómo se hace efectiva la transferencia de los treinta y cuatro mil novecientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$34,925.00). La Lcda. Yanes contesta que, si se aprobase esta propuesta, el paso siguiente es suscribir un convenio de subvención entre ambas entidades, en el cual se establecerá que la transferencia es mensual, debiendo presentar, mensualmente, un listado con el número de niñas, niños y adolescentes atendidos diariamente, es decir, que al final del año pudiese transferir una cantidad menor al monto total de subvención, pero no podrá ser mayor.

Agotado el punto, el pleno emite el acuerdo siguiente:

Acuerdo N.º 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que la Subdirectora de Programas de Protección de Derechos presentó el Plan Anual de Subvenciones para Entidades de Atención a Niñez y Adolescencia año 2017, el cual tiene como base los datos estadísticos de año 2016, que reflejan la atención de 1187 niñas, niños y adolescentes bajo la medida de protección de acogimiento de emergencia, en los Centros de Acogimiento de este Instituto, cantidad que corresponde a 296 niñas, niños y adolescentes trimestrales, cantidad que fue fluctuante y en ciertos periodos sobrepasó la capacidad instalada de atención en dichos centros, por ello, se revisó los programas que implementan las diferentes Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia, identificando que la Asociación Aldeas Infantiles SOS de El Salvador, cuenta con Centros en las ciudades de San Miguel, San Vicente, Santa Tecla, Sonsonate y Santa Ana, con el personal pertinente para brindar atención a las niñas, niños y adolescentes bajo la medida de protección de acogimiento de emergencia; la referida propuesta de Plan de Subvención, contempla la atención diaria de hasta cincuenta niñas, niños y adolescentes bajo la medida de protección de acogimiento de emergencia, por medio de la implementación del Programa

de Acogimiento de Emergencia de este Instituto, por parte de la Asociación Aldeas Infantiles SOS de El Salvador, para ello, se le subvencionará la cantidad de dos Dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y cuatro centavos diario por cada niña, niño y adolescente atendido, durante el plazo comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, teniendo como monto total de subvención hasta treinta y cuatro mil novecientos veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América; con la subvención, dicha Asociación deberá brindar el servicio especializado de cuidado personal y protección en casos de acogimiento de emergencia a niñas, niños y adolescentes, exceptuándose los casos siguientes: niñas, niños y adolescentes vinculados a grupos delincuenciales, en conflicto con la ley, crisis o descompensación de salud neurológica, psiquiátrica u otros, víctima de trata de personas, atención a programa de víctimas y testigos de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, con dependencia a drogas y en situación de calle; **II.-** Que esta Junta Directiva ha revisado el plan de subvención antes relacionado, observando que con ello se estaría garantizado la atención de las niñas, niños y adolescentes bajo medida de protección de acogimiento de emergencia en aquellas ciudades del país donde este Instituto no cuenta con un Centro de Acogimiento y, a la vez, evitando sobrepasar la capacidad instalada de los existentes que influya en la prestación de los servicios a favor de la población en comento, asimismo, se podrá avanzar en la especialización de los servicios que se presentan en centros antes relacionados; por lo que, con base en lo antes mencionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 15, 20, 120 letra e), 123, 180 letra d) y f); 185 y 186 letra d) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las miembros presentes **ACUERDAN:**

a) APROBAR el **Plan Anual de Subvenciones para Entidades de Atención a Niñez y Adolescencia año 2017**, correspondiente al periodo comprendido del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, que tendrá un costo de hasta treinta y cuatro mil novecientos veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$34,925.00), para la atención de las niñas, niños y adolescentes bajo medida de protección de acogimiento de emergencia por parte de la Asociación Aldeas Infantiles de El Salvador; y **b) ENCOMENDAR** a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este acuerdo, realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda. Comuníquese.

PUNTO CINCO: Informe sobre diligencias de adopción.

La Lcda. Tobar solicita a la Directora Presidenta que, para la exposición de este punto, le conceda la palabra la Lcda. Elizabeth Ramos, quien apoya a esta Dirección Ejecutiva en las diligencias de adopción; por lo que, la referida profesional menciona:

Que, a manera de antecedente, en el año 1994, con la entrada en vigencia del Código de Familia, tomando en cuenta la garantía especial que regula el Art. 168 de ese cuerpo legal, se establece que el proceso de adopción estaría a cargo de tres instituciones: el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), la Procuraduría General de la República (PGR) y los Juzgados de Familia. El ISNA, en

cumplimiento a sus competencias de ley, formó tres equipos multidisciplinarios responsables de realizar la investigación, encaminada, en caso de ser procedente, para la emisión de la declaratoria de adoptabilidad de la niña, niño o adolescente, según el Art. 192, numeral 1 de la Ley Procesal de Familia, relacionada con los Arts. 168 y 182 Código de Familia. Dichos equipos multidisciplinarios se ubicaron, uno en cada Coordinación Territorial (Central, Occidente y Oriente).

En observancia al principio del debido proceso, se creó el procedimiento interno para tales efectos, el cual, entre los años 1999 y 2000, se sometió a la Norma ISO 9000, resultando uno de los mejores procedimientos de esta Institución y a nivel de país. La investigación contenía: a) evaluación psicológica al niño, niña o adolescente, madre y/o padre biológico; b) verificación de la situación de salud y educación de la niña, niño y adolescente; c) abordaje social (entrevistas, visitas domiciliarias e institucionales) a la red familiar biológica (de origen y extensa) con la finalidad de ubicar recurso familiar; y d) situación jurídica: se garantiza el debido proceso y el acceso a la justicia de la niñez y la adolescencia.

Respecto a la Oficina para las Adopciones (OPA), mediante acuerdo número 5, de fecha 28 de enero de 1999, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del ISNA, se autorizó la creación de una Oficina Nacional Conjunta entre PGR-ISNA. Consecuentemente, el 1 de febrero de ese año, a través de un Convenio Interinstitucional, se creó dicha Oficina, a la que se le denominó Oficina para las Adopciones, con los objetivos siguientes: a) darle cumplimiento a la Ley; b) agilizar los trámites administrativos de adopción; c) centralizar la información de adopción; y d) brindar seguimiento a las adopciones decretadas por la autoridad judicial competente.

En cuanto a los Juzgados de Familia, eran los encargados de emitir el decreto de adopción.

El escenario anterior, se modificará con la entrada en vigencia de la Ley Especial de Adopciones (LEA), asimismo, el ISNA tendrá otras competencias, porque la adoptabilidad de una niña, niño o adolescente será competencia del Juzgado Especializado de la Niñez y Adolescencia; la idoneidad de la familia adoptante le corresponderá a la nueva OPA y el decreto de adopción a los Juzgados Especializados de la Niñez y Adolescencia.

La Dirección Ejecutiva del ISNA, ante la vigencia de la LEA, ha creado el registro único de adoptabilidad, asimismo, ha restringido el acceso a los expedientes de niñas, niños o adolescentes sujetos de adopción (se hace desde la Dirección Ejecutiva) y en cuanto a las certificaciones que se soliciten por estar relacionadas con diligencia de adopción, se hará por medio del Oficial de Información.

En relación con el Art. 131 de la LEA, referente a que las diligencias de adopciones iniciadas antes de la vigencia de dicha ley, se continuarán tramitando de conformidad con las leyes con que fueron promovidas, salvo que sea más favorable la aplicación de la LEA; el año 2016 se emitieron 128 resoluciones de adoptabilidad y se archivaron 48

expedientes correspondiente a niñas, niños y adolescentes bajo medida de colocación en hogar sustituto de conformidad con la Ley del ISNA; a esta fecha existen 80 diligencias de adopción en trámite.

La Directora Presidenta agradece por el informe.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las diez horas diez minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Doña Rosa Margarita Villalta de Sánchez Directora Presidenta	Lcda. Liliam Sorto de Benavides Directora propietaria Ministerio de Educación
Lcda. Sara del Carmen Guardado Gómez Directora propietaria Procuraduría General de la República	Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo Directora propietaria de la Sociedad Civil Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador
Lcda. Alma Elizabeth Flores Castro Directora en funciones de la Sociedad Civil Red para la Infancia y la Adolescencia	Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano Directora en funciones de la Sociedad Civil Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes

<p>Elda Gladis Tobar Ortiz Directora Ejecutiva</p>	
--	--

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.